

Resolución Núm. MIP-RA-0005-2021-BIS. Que deja sin efecto los permisos de extensión de horarios de expendio de bebidas alcohólicas, otorgado a nivel nacional.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía es el órgano *encargado de desarrollar las políticas públicas relacionadas con la Seguridad Ciudadana, en un marco de respeto a los derechos ciudadanos, el diálogo, la concertación y la participación e inclusión ciudadana, el cual tiene a su cargo entre otras funciones* dirigir, coordinar, apoyar y garantizar, de manera sostenible y coherente, la gestión eficiente de la Policía Nacional, las Gobernaciones Provinciales, la Dirección de Control de Bebidas Alcohólicas, los diversos Cuerpos de Bomberos de todo el país, entre otras dependencias destinadas a garantizar a la población dominicana la seguridad ciudadana.

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía a través del Departamento de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA) tiene la responsabilidad de dar fiel cumplimiento al Decreto Núm. 308-06, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil seis (2006), el cual prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en colmados, discotecas, bares, casinos y centros de diversión a partir de las doce de la noche (12:00 p.m.) durante los días de domingo a jueves; y a partir de las dos de la madrugada (2:00 a.m.) los días sábado y domingo;

Considerando: Que el referido Decreto Núm. 308-06 tiene como objeto mitigar el fenómeno de la inseguridad ciudadana, toda vez que la misma no es afectada solo por la delincuencia, sino que también la violencia que puede ser causada por un comportamiento desbordado en personas bajo el consumo de alcohol y en altas horas de la noche, por lo cual su línea de acción respecto al expendio de bebidas alcohólicas constituyen normas preventivas para el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana.

Considerando: Que desde la emisión del referido Decreto, en el periodo comprendido desde el 20 octubre de 2007 hasta el 21 de agosto de 2019 se habrían otorgado, indeterminados permisos denominados "permiso de extensión de horarios", mediante los cuales se autoriza a los establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas, a extender el horario dispuesto para el expendio, desde una (1) hora en adelante, lo cual desborda los límites de algunos principios de la actuación administrativa.

Considerando: Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA) como una dependencia del Ministerio de Interior y Policía, mediante el Manual de Organización y Funciones aprobado en el año dos mil diecinueve (2019) por el Ministerio de Administración Pública, tiene entre sus funciones: *"Inspeccionar y supervisar el horario de expendio de bebidas alcohólicas en los colmados, discotecas, bares, casinos y centros de diversiones para el cumplimiento de las normativas legales" ... "Recomendar el cierre temporal o*

MIP

indefinido de establecimientos por faltas graves o reincidentes en la violación a lo establecido", y es necesario dar estricto cumplimiento al citado Decreto Núm. 308-06.

Considerando: Que, al tenor del Manual de Organizaciones y Funciones señalado anteriormente, el Ministro de Interior y Policía tiene como una de sus funciones: *"Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le comunique el o la Presidente de la República, a quien deberán dar cuenta de su actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley"...* y, *"es responsable de emitir resoluciones, normas y procedimientos que regulan el funcionamiento del Ministerio y sus órganos dependientes"*.

Vistos:

1. La Constitución de la República;
2. La Ley Núm.247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012;
3. La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.
4. Decreto Núm. 308-06 que prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en colmados, discotecas, bares, casinos y centros de diversión, a partir de las 12 de la noche de domingos a jueves y a partir de las dos de la madrugada los días sábados y domingos, de fecha 24 de Julio de 2006.
5. Manual de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Interior y Policía.

Por Tanto, el Ministro de Interior y Policía, en el Ejercicio de sus Facultades Legales,

Resuelve:

Primero: Dejar sin efecto a nivel nacional, todo acto administrativo emitido por este Ministerio de Interior y Policía), que extienda o autorice extender el horario de expendio de bebidas alcohólicas, establecido en el Decreto Núm. 308-06, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil seis (2006).

Segundo: Instruir a la Dirección de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA) coordinar con la Policía Nacional la prestación de asistencia a la Dirección de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA), para todo lo necesario, a fin de darle cumplimiento al Decreto Núm. 308-06, de fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil seis (2006) y a esta resolución.

Tercero: Enviar esta resolución a la Dirección de Control de Bebidas Alcohólicas (COBA) y a la Policía Nacional, para su conocimiento y ejecución.

Cuarto. Publicación y divulgación. Instruir que la presente resolución sea remitida a la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Interior y Policía y a la Oficina de Libre de Acceso a la Información Pública para su publicación y divulgación, así como a la Dirección General de la Policía Nacional.

Quinto. Vigencia. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, el Ministerio de Interior y Policía.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


JESÚS ANTONIO VASQUEZ MARTÍNEZ
Ministro de Interior y Policía

